

Trabajo
interdisciplinario
en casos de
violaciones
a los derechos
humanos

estrategias
CELS

trabajo psico jurídico



Financiado
por la Unión
Europea

trabajo psico jurídico

índice

1. El trabajo psico-jurídico
en la historia del CELS
pág. 3
 2. Principios conceptuales
y operativos. Entre el
psicoanálisis y el campo
de la salud mental
pág. 7
 3. ¿Dos discursos en diálogo?
El psicoanálisis y el derecho
pág. 19
- Bibliografía
pág. 23

Asociación Civil Centro de Estudios
Legales y Sociales

El trabajo psico-jurídico ; coordinación
general de Macarena Sabin Paz. - 1a ed.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Centro de Estudios Legales y
Sociales-CELS, 2019.

24 p. ; 24 x 18 cm.

ISBN 978-987-4195-06-7

1. Atención Psicológica.
2. Psicología.
3. Aspectos Jurídicos. I. Paz, Macarena Sabin , coord. II. Título.

CDD 158.3092

En este libro se ha procurado evitar
el lenguaje sexista. Sin embargo,
a fin de facilitar la lectura no se
incluyen recursos como "@" o "x".

1

El trabajo psico-jurídico en la historia del CELS

Una de las características del CELS es el trabajo interdisciplinario. Las disciplinas ligadas a la salud mental forman parte del trabajo de la organización desde sus comienzos porque aportan perspectivas sobre un aspecto central de los derechos humanos: la dignidad inherente a la condición humana y sus implicancias subjetivas. Esos enfoques permiten problematizar los impactos en el plano de la subjetividad de las violaciones de derechos, los modos singulares en que se atraviesan las búsquedas de justicia y las posibilidades de la noción de reparación.

Desde la fundación del CELS en 1979, numerosos profesionales de la psicología y del psicoanálisis establecieron espacios de escucha terapéutica para las personas que se acercaban a la institución por sus casos. Este trabajo fue articulado desde el inicio por una de las fundadoras del CELS: Laura Jordán de Conte, psicoanalista, madre de Augusto María Conte Mac Donell, detenido-desaparecido en 1976. Laura ya integraba Madres de Plaza de Mayo. Su marido, Augusto Conte Mac Donell, también fue fundador del CELS. Muchas y muchos de los profesionales que ofrecieron su atención estaban vinculados a otros organismos de derechos humanos, instituciones públicas y privadas o ejercían de forma independiente. Algunos habían sufrido ellos mismos la represión de la dictadura, o eran familiares o amigos de personas que estaban detenidas, desaparecidas o exiliadas.

En 1983, tras el fin de la dictadura, el trabajo institucional en salud mental se formalizó como “Grupo de psicólogos colaboradores del CELS”. El equipo estuvo formado por numerosos profesionales voluntarios y tuvo instancias de admisión, derivación, atención en distintos ámbitos, trabajo grupal y supervisión clínica. El grupo atendió a centenares de personas en los primeros años de la democracia y esa experiencia les permitió reflexionar sobre las manifestaciones del impacto subjetivo de quienes habían vivido situaciones límite: haber sobrevivido a la tortura y a la desaparición en los centros clandestinos de detención, al asesinato y la desaparición forzada de familiares y amigos o a la apropiación de hijos y nietos. El CELS se involucró en la experiencia del retorno al país luego del exilio¹, a partir de la articulación de

1 A partir de 1984, el Grupo de psicólogos colaboradores del CELS realizó la asistencia psicosocial del proyecto que dio origen a la Oficina de Solidaridad con el Exilio Argentino (OSEA). Esta entidad interinstitucional estaba conducida por el reconocido defensor de derechos humanos Octavio Carsen, y asistía a las personas en el regreso del exilio.

la atención jurídica y terapéutica. De esta manera, contribuyó a conceptualizar las implicancias subjetivas ligadas al exilio y al retorno como parte de los efectos del terrorismo de Estado.

La labor presentó complejidades. Por un lado, la atención misma de casos extremos, ya que se trataba de personas atravesadas por hechos graves de vulneración a su integridad física y psíquica. Con el paso del tiempo, en algunos casos, lejos de menguar las manifestaciones más extremas del padecimiento, se agudizaban. Por otro lado, dada la naturaleza de los hechos sufridos y la ausencia de un trabajo estatal específico en este campo, se trataba de un colectivo que no encontraba espacios confiables de atención terapéutica. Como respuesta a este contexto, el equipo se fue ampliando e integró otras disciplinas como la psiquiatría, el trabajo social y el acompañamiento terapéutico. También solicitaron la asistencia de profesionales del derecho para las necesidades jurídicas de las personas atendidas por el equipo. Esta articulación fue decisiva para lograr el acceso a las diferentes políticas reparatorias, especialmente a partir de leyes sancionadas en la década de 1990.

Las diferentes etapas que atravesó el proceso de memoria, verdad y justicia marcaron el trabajo en la clínica. Su pulso se imprimió en las posibilidades de elaborar la crueldad padecida y sus formas particulares. Esto consta en los registros del equipo sobre los primeros años de la democracia, marcados por el retorno del exilio, el trabajo de la Conadep y el juicio a las juntas; el impacto de las leyes de impunidad y los indultos; los levantamientos militares de 1987, 1988 y 1990; las políticas de reparación económica y el contexto marcado por el testimonio del ex militar Adolfo Scilingo y los Juicios por la Verdad.

Tras la reapertura del proceso de justicia en 2001, comenzó una etapa en la que muchas personas atendidas por el equipo debieron participar de los procesos judiciales, como víctimas y testigos. El contacto con los dispositivos del Poder Judicial es un emergente central de la atención clínica en esta etapa aún vigente. En forma incipiente, el equipo comenzó a acompañar a las personas que recibían atención clínica en algunas instancias en tribunales. El acompañamiento en la situación judicial concreta se fue formalizando como un modo específico de trabajo del equipo.

La participación del equipo en casos del CELS ligados a violaciones de derechos humanos ocurridas en democracia –sobre hechos de violencia institucional– implicó una ampliación temática y de las formas de trabajo. Para este tiempo, la organización había comenzado a abordar algunos casos con una estrategia interdisciplinaria: acciones de comunicación, investigación, propuestas de políticas públicas y acompañamiento del equipo de salud mental. Eso se tradujo, para el equipo, en un trabajo con víctimas de hechos por los que el CELS estaba litigando, estrechamente ligado a la estrategia judicial.

Esta modalidad de articulación interdisciplinaria, que desde la perspectiva de la salud mental denominamos como “abordaje psico-jurídico”, fue enriquecedora para la estrategia integral de los casos y para la experiencia de contacto de los familiares con el Poder Judicial. Con el tiempo, el equipo de salud mental sistematizó esta práctica profesional que se extendió cada vez a más causas en las que litiga el CELS.

El recorrido de 40 años del equipo de salud mental en una organización de derechos humanos da cuenta de la riqueza del trabajo interdisciplinario, de la atención a los aspectos subjetivos de las personas a las que el CELS representa en instancias legales y de la adaptación a las demandas de cada época. Desde su origen, el equipo se sostiene con coordenadas éticas, conceptuales y técnicas, que lo dotan de una identidad particular.

La intervención sobre problemas estructurales de salud mental

A mediados de la década de 1990, el CELS comenzó a problematizar la situación de las personas con discapacidad psicosocial desde una perspectiva de derechos humanos. En este campo, la intervención del CELS se focalizó en las condiciones aberrantes en que viven las personas encerradas en las instituciones psiquiátricas, así como en la existencia y el abuso judicial de figuras incapacitantes como la insania y la curatela.

Las y los usuarios de servicios de salud mental que están internados fueron primero separados y excluidos “legalmente” de la sociedad y entregados al poder arbitrario de las instituciones asilares. Las políticas fueron a la par -desde hace muchas décadas atrás- de un ordenamiento jurídico basado en la discriminación y la pérdida de derechos. Ese orden tiene hoy nuevas condiciones de regulación y control, bajo el paraguas de la Ley Nacional de Salud Mental, que establece además compromisos con otros sectores de la administración del Estado: Desarrollo Social, Vivienda, Trabajo y Educación. Es así como se trasciende la mirada sanitaria para incorporar una perspectiva que ubica a las personas como sujetos de derecho. En este nuevo paradigma de comprensión de la discapacidad y la salud mental, nociones como la autonomía, la independencia y la libertad cobran un rol central, pues cimentan el camino para la concreción de derechos, la recuperación de la dignidad y el incremento paulatino de la calidad de vida.

Destacamos en este marco otra observación: desde siempre los hospitales psiquiátricos se hicieron cargo no solo del control y tratamiento de las personas con trastornos mentales severos sino de la problemática social que forma parte de estos trastornos. La gran mayoría de las personas internadas lo están no solamente por sus síntomas sino también por algún grado de pobreza o desamparo social. Es decir que, bajo los presupuestos de salud que se les asigna, abordaron necesidades sociales que deberían haber cubierto otras áreas del Estado.

El CELS despliega respecto de esta agenda acciones de litigio estratégico, incidencia en políticas públicas, investigación y trabajo internacional.

2

Principios conceptuales y operativos. Entre el psicoanálisis y el campo de la salud mental

Ya en democracia, las consultas al CELS presentaban una diversidad de derechos vulnerados como la dificultad para el acceso a la vivienda, exclusión de servicios de seguridad social, personas hostigadas por las fuerzas de seguridad o institucionalizadas en manicomios. Entonces, el complemento de la asistencia clínica de orientación psicoanalítica –en mayor medida–, con un abordaje psico-jurídico fue acompañado por un nuevo desplazamiento: de la construcción del sujeto del psicoanálisis al sujeto del campo de la salud mental. De esta manera se ampliaron las formas de trabajar con las personas que consultaban.

La delimitación de un problema de derechos dentro del campo de la salud mental implica un trabajo interdisciplinario. Si bien la fenomenología introdujo la subjetividad como objeto de conocimiento y la palabra como instrumento terapéutico racional, el psicoanálisis logró avanzar sobre la forma en que el individuo es transformado en sujeto psíquico por la relación con otro. Ese vínculo tiene al lenguaje en un lugar central. El sujeto biológico nace dentro de una cultura que lo antecede y lo convierte en un sujeto humano (Galende, 2006: 24).

Considerar la subjetividad en salud mental es entender al semejante como un par y considerar la doble relación de las personas y profesionales. En ese espacio, en ese resquicio, la posibilidad de agencia de las personas con las que el equipo del CELS trabaja asume un poder que es fundamental visibilizar y fortalecer. Este aporte realizado por el psicoanálisis es imprescindible para introducir un tema fundamental en el campo de la salud mental que tiene que ver con la posición ética desde la cual trabajan los profesionales del derecho, la psicología, del trabajo social, de las ciencias sociales, de la psiquiatría y del acompañamiento terapéutico.

La consideración respetuosa de la subjetividad, de la libertad y la autonomía de las personas se solapa con el respeto por la subjetividad de cada profesional, la disposición abierta a la dimensión interdisciplinaria y los límites de los saberes. Así es que un aspecto constitutivo del vínculo lo configura el respeto: “Un semejante al que sólo podré comprender mientras haya encuentro, reconocimiento y comprensión de la alteridad que nos constituye” (Galende, 2006: 28).

El campo de la salud mental, si bien se circunscribe a un conocimiento y a una práctica singular, se caracteriza por una condición análoga al objeto que define: su objeto es en sí mismo complejo, incluye dimensiones biológicas, psicológicas, sociales, antropológicas y culturales. Las prácticas están ligadas a la subjetividad desde la cual las personas interpretan y significan que sus derechos están siendo vulnerados y la subjetividad de los profesionales en vínculo con los demás, para construir de forma colectiva el campo de intervención.

En síntesis, el campo de la salud mental supone hacia quien consulta posiciones de respeto, escucha, validación de la palabra y habilitación de un espacio simbólico en el que su relato será alojado. A su vez, es una apuesta a un diálogo disciplinar capaz de considerar las vulneraciones múltiples a los derechos humanos que surgen de un relato y pensar modos de intervención respecto a ellas.

Modalidades del trabajo interdisciplinario

1. La estrategia psico-jurídica de abordaje en causas judiciales

La estrategia psico-jurídica supone articular una planificación interdisciplinaria entre, al menos, el derecho, la psicología y el trabajo social, para brindar un esquema de trabajo específico con la/s persona/s que el CELS representa en el marco de una causa judicial. Implica espacios de reunión individual y/o familiar y puede también incluir un abordaje socio-comunitario con distintos niveles de atención individual o grupal. En la confluencia entre los diferentes discursos disciplinares pueden aparecer obstáculos que surgen por sus diferencias. La escucha se orienta a trascender las fronteras disciplinares y atender el relato de las personas con las que el CELS trabaja.

Este abordaje interviene en distintos ámbitos y de formas diversas: al acompañar a testigos en causas de lesa humanidad, a lo largo de los tratamientos psicológicos, en el asesoramiento y las orientaciones legales, en las evaluaciones periciales, en la construcción de alegatos, en las audiencias con operadores judiciales.

El diálogo interdisciplinario se produce en varios niveles:

En términos diagnósticos:

- En la evaluación y sugerencia de los momentos oportunos para idear estrategias legales y asistenciales que las personas pueden y están en condiciones de realizar.
- En la conveniencia de diseñar e implementar un trabajo comunitario para el abordaje de la problemática en cuestión.
- Para evaluar el efecto de lo traumático en el aparato psíquico y la detección de los mecanismos de defensa o los mecanismos identificatorios que se han puesto en marcha.
- En la detección de los obstáculos que pudieran desarrollarse al nivel y tipo de sufrimiento que presenta una persona; por efecto de sentimientos tales como la culpa, la vergüenza, el miedo, el terror, la reivindicación, entre otros, que puedan, de acuerdo a su cualidad y magnitud, afectar el curso del proceso jurídico.

En términos del cuidado de la persona:

- Como instancia de “traducción” del lenguaje jurídico, por lo general ajeno al lenguaje cotidiano, pero determinante en los efectos sobre las decisiones que las personas deben tomar. Incluso a veces esa instancia debe funcionar a modo de “traductor cultural” entre la jerga del derecho y un lenguaje coloquial adecuado, accesible, propio de los discursos cotidianos y populares.
- En el acompañamiento psico-jurídico que garantice una presencia profesional que aloje, fortalezca, escuche, pregunte y esté atenta a cómo está la persona acompañada. Esto, para pedir, exigir o modificar el entorno por un contexto más amigable, de modo que el procedimiento jurídico, legal y/o asistencial no cause nuevas fuentes de sufrimiento, cuando son evitables.

- En la consideración de los tiempos subjetivos que se ponen en juego y el esfuerzo que representa para la víctima participar y colaborar en estos procedimientos. En este sentido, la posibilidad de que soliciten ayuda con el procedimiento jurídico depende de sus características concretas, que deben ser evaluadas cuidadosamente. Nunca debe priorizarse el curso “exitoso” del procedimiento jurídico si implica un costo subjetivo alto para la persona que acompañamos.
- En la contribución para el armado y sostenimiento de las redes familiares o sociales de acompañamiento.

En la construcción de una estrategia jurídica:

- En la contribución a una estrategia viable, en tanto respete los límites subjetivos de las personas y ofrezca oportunidades para que puedan decir, visibilizar y expresar lo que crean y sientan necesario. No se trata aquí sólo del procedimiento ideal y abstracto, sino de un procedimiento jurídico adecuado a las circunstancias y posibilidades concretas de quienes deben colaborar con el proceso o incluso beneficiarse con sus resultados.
- En la articulación del vínculo entre el mundo de lo jurídico y el de las personas que entran en contacto con el sistema judicial. En muchos casos esto implica articular con operadores judiciales y con personas significativas, referentes sociales u organizaciones que forman parte de la vida de las personas acompañadas.
- Al abrir en momentos específicos del proceso alternativas y caminos posibles, aun cuando pueda implicar en algunos casos la postergación de procedimientos o la renuncia a la recolección de alguna prueba.

A diferencia del discurso del derecho, que apunta a un “para todos y del mismo modo” y al “igualitarismo” de la norma, el campo de la salud mental introduce la posibilidad de una atención uno por uno y de abrir modalidades para escuchar el malestar, el sufrimiento singular de cada sujeto con relación a la violencia, cuyas manifestaciones son únicas en cada caso.

La estrategia psico-jurídica apunta a incrementar el potencial reparatorio de la búsqueda de justicia. La reparación no pone fin a lo ocurrido, pero puede evitar que se agraven sus consecuencias, ya que restablece el orden jurídico quebrantado por las violaciones de derechos. Desde el campo de la subjetividad, más que “una reparación”, la cualidad reparatoria se entiende en diversos actos, momentos, que en conjunto suman a que un orden subjetivo vaya reconstituyéndose, un orden que pueda recuperar la confianza en la humanidad, dañada hasta entonces por la crueldad vivida: por la violencia en el trato con los semejantes, la impunidad de los responsables por parte del poder público, la indiferencia y el olvido del medio social.

La estrategia psico-jurídica también consiste en realizar aportes técnicos que hagan más efectivo el litigio tanto en la elaboración de propuestas fundadas que orienten la toma de decisiones como en la elaboración de informes periciales o argumentaciones teóricas acerca de los efectos psicológicos de los hechos. Su finalidad es probar cómo la violencia repercute en la salud mental de las víctimas, en su funcionamiento social y en sus proyectos de vida. En muchos casos esta instancia resulta indispensable para realizar imputaciones específicas. Como se puede suponer, esto se requiere solo en algunos casos y bajo ciertos acuerdos entre los profesionales del litigio, el equipo de salud mental y las personas acompañadas.

Entendemos entonces como intervención psico-jurídica las contribuciones para legitimar la palabra y las demandas de las personas que han sido víctimas del accionar del Estado o que vieron vulnerados sus derechos a partir de la acción, inacción u omisión del Estado. Implica la escucha atenta de lo que las personas dicen y atender lo que resulta difícil articular en palabras. También, habilitar espacios que permitan conocer su posición frente a la búsqueda de justicia, la transformación de su entorno (si esto es posible) y lo que les solicitan abogados, fiscales, jueces respecto de los formalismos del proceso. Este tipo de escucha conduce a formular nuevas preguntas. Si una persona que debe prestar testimonio no concurre a una cita, si permanece en silencio ante ciertas preguntas, si expresa que no quiere declarar; todo esto debe ser puesto en consideración a la hora de definir la estrategia jurídica.

Elementos que conforman la estrategia psico-jurídica

Cuando una persona o un grupo toma contacto con el equipo del CELS para buscar orientación, asistencia o patrocinio legal, ofrece un primer relato sobre un hecho, que suele ser su afectación de derechos por parte de un organismo o agente del Estado. Ese relato contiene ya algunas marcas de aquello que podrá ser elaborado y también abierto hacia otro tipo de escucha, orientada no sólo a evaluar la estrategia jurídica posible, sino también las condiciones psicológicas, sociales y culturales de las personas que participarán. De alguna manera, esta evaluación condiciona el desarrollo de la estrategia jurídica.

Las marcas que este tipo de hechos producen en el aparato psíquico son absolutamente singulares, de modo que el evento traumático es sólo una de las instancias en la producción subjetiva y se inscribe en un psiquismo ya constituido. Esta mirada clínica se debe sostener aún frente a traumas de carácter colectivo, puesto que no hay manera de que la inscripción de ese trauma no tome la forma de una huella singular.

El trauma no es el hecho. El trauma es la inscripción de ese hecho en el aparato psíquico, y es de índole absolutamente singular, de orden psíquico y no de orden acontecimental, aunque –no está de más recordarlo– no nos resulte en absoluto irrelevante el carácter fáctico de aquello que se vuelve traumático. (...) Lo inscripto como traumático podrá tener la forma del recuerdo o del olvido; podrá tener inscripción consciente, inconsciente, o circular erráticamente por el aparato psíquico; podrá ofrecer condiciones que favorezcan su representabilidad o que la obturen; podrá inscribirse de un modo fragmentario o no; el carácter de sus huellas podrá estar condicionado por su impacto colectivo o tratarse de una vivencia íntima y singular. Esto supone una presencia de lo traumático al interior del aparato psíquico, múltiples huellas, heterogéneas entre sí, no ligables, casi siempre enigmáticas (Wikinski, 2016, pp. 57 y 59).

Desde esta experiencia personal y vivencia subjetiva se implementa la estrategia psico-jurídica, que supone una intervención interdisciplinaria y planificada. Se propone la búsqueda de justicia impulsada por la singularidad de la vivencia personal, que a su vez es parte de la búsqueda colectiva de justicia. En términos metodológicos se pueden identificar cuatro aspectos claves:

A. El abordaje

El abordaje de esta estrategia es clínico, en mayor medida. Se rige por las necesidades subjetivas de la víctima y se debe tener en cuenta que en muchas oportunidades el abordaje psicológico, psiquiátrico y social no se ofrece con el único objetivo de lograr una confluencia exitosa con los objetivos del litigio. Supone que más allá del resultado de la causa legal, la persona podrá contar con un espacio propio donde ser escuchada y atendida. Debe tener la oportunidad de desplegar un trabajo de elaboración en diversos ámbitos y espacios, y a partir de cada instancia con el equipo interdisciplinario. Sin dudas, sus condiciones subjetivas se imprimirán en el procedimiento jurídico que, de forma inversa, incidirá en ellas.

El abordaje también es social y comunitario. Esto supone dar lugar a actores significativos para estas personas, articular el trabajo con otras organizaciones y tramar nuestra labor en las redes que ya existen, fortaleciéndolas y creando las necesarias.

B. El encuadre

Desde un punto de vista técnico, el encuadre de la estrategia psico-jurídica no es el habitual dentro de la práctica clínica. Es un encuadre flexible en relación con tiempos y espacios, y puede ocurrir en una casa, el CELS, un bar, una plaza, una oficina del Estado o en encuentros públicos habituales del movimiento de derechos humanos. Puede ocurrir con regularidad y frecuencia (aun cuando no haya novedades en un caso o causa) y no necesariamente se trabaja un contenido específico con relación a lo jurídico.

C. La administración de los tiempos

A pesar de la rigidez propia del sistema judicial, sobre todo el penal, a veces resulta posible modificar los tiempos judiciales para acomodarlos o aproximarlos a los que las personas necesitan.

Las personas con las que trabajamos también entran en contacto con organismos estatales por gestiones civiles o administrativas –como la solicitud de resarcimiento económico o de reconocimiento de la categoría de desaparecido– y también deben estar preparadas para realizar los trámites exigidos para sus peticiones, de manera que se enmarquen en el proceso terapéutico y puedan ser significados en un sentido reparador. Estos trámites tienen una dinámica diferente de la del litigio, en donde los tiempos no suelen responder a los requerimientos y las posibilidades de las víctimas.

D. El dispositivo

Las formas de acompañamiento pueden ser múltiples, flexibles y relativas a cada situación. No existe un dispositivo adecuado para todas las situaciones, pero sí la disposición para construir un dispositivo adecuado a cada una. En algunos casos las personas necesitan contención y escucha sostenidas; en otros sólo ser acompañadas en momentos clave. Son ellas las que deciden si desean contar con ese acompañamiento, lo que supone de parte del equipo de salud mental disposición y atención.

En tanto víctima de violación de derechos humanos, los momentos clave pueden ser: dar testimonio, realizar una denuncia, leer un expediente judicial, averiguar datos significativos sobre su historia o cualquier hecho simbolizado de manera trascendente.

En tanto persona que ha visto restringido o imposibilitado el acceso al ejercicio de sus derechos, esos momentos significativos pueden ser la certificación de una discapacidad, enfrentar a una junta evaluadora ante el pedido de ingreso a un programa de vivienda o de salud, buscar el alta médico-social de una institución psiquiátrica de encierro o la petición a una junta médica de abstenerse de la práctica de la terapia electroconvulsiva, entre muchas situaciones que pueden resultar críticas.

2. El abordaje socio-comunitario

En general las y los trabajadores sociales realizan el abordaje socio-comunitario, pero también participan cientistas sociales, profesionales de la abogacía y la psicología, acompañantes terapéuticos. Incluye un trabajo de articulación entre instituciones para facilitar el acceso de las personas a planes, programas, pensiones, jubilaciones o los recursos que fueran necesarios. En estas gestiones, el Estado en tanto autoridad reconoce o no el daño, pero no desde un espacio de justicia que castiga y defiende, sino desde el Poder Ejecutivo que, a partir del reconocimiento de un daño o de una condición, otorga o niega la emisión de certificaciones que habilitan el reclamo de indemnizaciones, pensiones y derechos o beneficios.

En esos diálogos con organismos del Estado se pone en juego el criterio a partir del cual la persona acompañada se quiere presentar –hay diferentes formas de presentación adecuadas a las gestiones que se tramitan y a los efectos buscados. Cada acompañamiento y gestión ante esferas estatales en las que se disputan identidades (Penna, 1992) recrea lo sucedido y constituye un momento de elaboración, en tanto exige contar otra vez la historia que acredita y dar cuenta de lo sucedido, mostrar los papeles que certifican y legitiman el discurso.

El equipo de salud mental del CELS brinda acompañamiento durante estas gestiones para promover el fortalecimiento de las personas, propiciar un trabajo de búsqueda de autonomía y facilitar el acceso a derechos como a la educación, la salud y la vivienda. Para esto, está presente en los diversos encuentros que tienen con los agentes del Estado. Según la oficina de que se trate, las personas podrán hacer su presentación centrando las definiciones que la representa en tanto persona ex detenida desaparecida, hija de persona desaparecida, persona con discapacidad, persona o familia en situación de vulnerabilidad, entre muchas otras posibilidades. Por su parte, quien escucha en tanto autoridad estatal puede dar por legítimo y válido el discurso o deslegitimarlo y obstaculizar la viabilidad de la solicitud.

No todas las personas tienen las mismas capacidades para hacerse entender en esos ámbitos. Cada una tiene formas propias para relatar un fragmento de su historia, que debe narrar en diferentes oportunidades con fines que varían según la situación. La historia es incorporada al presente y, al recuperarla y reconstruirla, actualiza el relato en la interacción con la burocracia estatal. Es por ello una oportunidad para recrear la historia –en el sentido de la búsqueda de un reposicionamiento necesario para fortalecerse– en un espacio que no sea fuente de angustia, temores, persecuciones o producción sintomática.

La respuesta institucional depende muchas veces de los juicios de valor de quienes atienden a los solicitantes, en general trabajadores sociales. A veces sobrevuela una duda sobre la veracidad de la historia relatada. No tanto por la desconfianza depositada en alguien en particular, sino por la tensión entre confianza y desconfianza que subyace al tratamiento institucional –en el que las personas deben “probar” su “derecho” pero son los poderes públicos los que establecen la naturaleza y la cantidad de pruebas que deben presentar para hacerlo (Kobelinsky 2008: 69). Esto se regula por normativas muchas veces poco claras, como decretos reglamentarios, que suelen contener lagunas y definiciones laxas que dejan espacio a la discrecionalidad del agente.

La presencia del equipo durante estas gestiones modifica sustancialmente su resultado. En principio, el hecho de que el CELS como institución haya dado lugar a esa petición y acompañe su reclamo, es recibido como una primera “evaluación técnica positiva”, que opera como una prueba de peso ante ciertas oficinas estatales. Las y los agentes a veces se dirigen al equipo para solicitar certificaciones previas, esclarecer ciertos hechos o para responder ante el desconcierto o la incomprensión con la persona que se presenta. En la escucha puede observarse la discrecionalidad del agente estatal, cuando dirime discursos válidos,

historias “reales”, situaciones o problemas “pertinentes”, que justifican lo peticionado. Este conocimiento y este tipo de atención a veces permite traspasar barreras administrativas.

La contracara de las verificaciones y evaluaciones de aptitudes y derechos es la tendencia de las personas a acumular papeles, derivaciones, diagnósticos, informes, que son conservados a modo de prueba de lo vivido, de la veracidad de sus relatos, papeles muchas veces presentados de cara al pedido de ingreso a un programa asistencial, de la obtención de un recurso, de la asistencia en salud. Más de una vez aparece la necesidad de demostrar que son “merecedores” del recurso que están solicitando y, en base a esa experiencia, reiteran la conducta aprendida. Los llevan para dar veracidad a lo que dicen ante la mirada del agente estatal, para respaldar y aportar con ellos la autenticidad de sus palabras. Las y los acompañantes, desde el abordaje socio-comunitario, suelen colaborar en la búsqueda de los papeles que se solicitan, esclarecen o sintetizan el relato cuando los empleados muestran cansancio o desconcierto.

En conjunto, propician que esas gestiones no sean sentidas ni significadas de manera inhabilitante o revictimizante, sino que su interpretación permita una lectura de estos contactos con el Estado, a partir de un significado que fortalezca a las personas acompañadas. Para ello es indispensable su participación, su opinión y su definición, junto al equipo, en el curso de los acontecimientos.

Experiencias de trabajo interdisciplinario

Los juicios y el testimonio

El abordaje psico-jurídico no se produce sólo o en función de la instancia inmediata de un juicio oral. En muchos casos pasan meses o incluso años de trabajo de este tipo hasta la realización del juicio. Se trata de acompañar en el período de instrucción de la causa, pero sobre todo del trabajo clínico en relación con los efectos de lo traumático.

En los casos en que se acerca una instancia de juicio, el objetivo se centra en discernir situaciones traumáticas o revictimizantes, detectar emociones y vivencias frente a los acontecimientos que rodean al juicio de modo que el proceso no sea motivo de nuevos padecimientos y pueda resultar reparador.

El trabajo del equipo no comienza ni termina en el juicio. El acompañamiento se realiza en los períodos previos a las audiencias, durante las audiencias y en el período posterior. También en el resguardo de una víctima que ha recibido amenazas, orientando y articulando con la estrategia de intervención legal, en función de la singularidad del caso.

Más allá de los elementos que hacen a la singularidad de la constitución subjetiva de la víctima y a su funcionamiento psíquico, consideramos algunas pautas generales:

- La especificidad del hecho que se juzga, su grado de masividad y, en todos los casos, el impacto individual en la víctima.
- Las condiciones políticas que dan marco al caso y los antecedentes del tribunal competente.
- Las características del equipo jurídico que lleva el litigio y su relación con la temática a trabajar.
- La difusión pública del caso.
- Los tiempos destinados al acompañamiento y la preparación de los testigos.

- La estrategia propuesta por el equipo jurídico, la comprensión de la víctima en torno a cómo funcionan los procedimientos judiciales y las posibilidades que tiene para emplazarse en la posición de víctima de la violencia del Estado en alguna de sus formas.
- Las características del acompañamiento familiar con el que cuenta; entre otros rasgos, la localización geográfica del grupo familiar.
- Las repercusiones que su participación en el proceso jurídico, su testimonio y sus declaraciones públicas pueden tener en su núcleo de pertenencia y en su entorno familiar, barrial, laboral o institucional.

La instancia de preparación para las audiencias de un juicio es particularmente crítica. La cercanía del contacto del equipo de salud mental con la persona que debe declarar durante el período de instrucción y, en especial, en el tiempo de elaboración del trauma, facilita y fortalece esta nueva etapa. La preparación abarca una descripción previa de la escena de un juicio, la distribución de los lugares en el recinto, la función de cada una de las partes, la advertencia respecto de las modalidades que suelen tener estas funciones. El juicio es un contexto donde la persona que declara como testigo o víctima puede ser maltratada u hostigada por parte de las defensas de los imputados, o incluso por el propio tribunal, por lo que el equipo transmite la seguridad de que serán acompañadas, defendidas y protegidas por sus abogados.

Esta ayuda en la preparación subjetiva para brindar testimonio no implica incidir en su contenido, sino contribuir a evitar, en la medida de lo posible, que el testimonio resulte determinado o condicionado por “la imposibilidad de decir”, que acompaña habitualmente al relato del trauma. Sobre todo, cuando los sucesos a relatar, superan los recursos elaborativos de quien lo ha padecido.

No es excepcional que el impacto traumático del accionar del Estado supere los recursos elaborativos del sujeto, puesto que el efecto traumático adquiere una especificidad en tanto la víctima no ha contado con “una instancia de apelación”, que en cualquier otra situación debería poder representar el Estado. La ausencia de instancias de apelación es una característica específica del padecimiento derivado de haber sufrido crímenes cometidos por el Estado, ya que se perpetra el delito justamente desde la entidad que debe ser garante de justicia y respeto por los derechos, por lo que la experiencia se funda en no tener donde recurrir en búsqueda de protección. Esta situación fue conceptualizada por el psicoanalista Fernando Ulloa como “encerrona trágica”, y define una condición determinante de la gravedad del impacto psíquico de este tipo de vivencias.

El pasaje entre el esfuerzo íntimo de dar cuenta de lo ocurrido a través de diferentes formas de elaboración frente a lo traumático, y la necesidad/conminación/posibilidad de dar cuenta públicamente de ello, implica siempre una ruptura, un intervalo, una interrupción en el proceso espontáneo de elaboración, para dar comienzo a otra forma narrativa que no necesariamente se deriva de la primera, por lo que demanda trabajo psíquico para establecer la continuidad entre ambas.

Esa nueva forma narrativa que demanda el testimonio exige a la persona que le ceda un espacio en su subjetividad, un espacio adicional al que venía ocupando ese modo íntimo en el que la narración propia sobre lo vivido había ido construyéndose a lo largo del tiempo. En un buen caso, se pueden reordenar las vivencias, pero también puede ocurrir que se desorganicen. Se trata siempre de un espacio psíquico heterogéneo respecto del que espontáneamente se hubiera podido construir.

Se agrega la complejidad de que las condiciones en las que se brinda el testimonio suponen un exceso respecto del relato estricto de lo acontecido. No se trata sólo de relatar, sino de hacerlo con el fin de hacer justicia, de obedecer a modos específicos de comunicación, de ofrecer el testimonio ante un grupo de personas ajeno a la familiaridad o la cercanía, cara a cara a veces con quienes han infligido el daño, y de asumir la responsabilidad de que las palabras propias contribuyan o no a que se haga justicia.

Si siempre el relato y el recuerdo de lo traumático ofrecen el riesgo de una retraumatización, encontramos aquí condiciones muy proclives para que eso suceda. No existe la posibilidad de relatar lo que duele sin sufrimiento. Los necesarios, irrefutables y meritorios objetivos de hacer justicia no deben de ninguna manera conducir al hecho paradójico de que para hacer justicia una persona deba exponerse a nuevas formas de sufrimiento, en las que sea ella quien padezca de nuevo el riesgo psíquico.

Nada puede evitar en términos absolutos que las circunstancias del testimonio sean vividas como dolorosas por la persona. Pero existen formas de transitar esas circunstancias, en las que el riesgo psíquico puede ser atenuado y el sufrimiento, paliado y circunscripto.

La evaluación pericial interdisciplinaria en salud mental

La incorporación de la mirada de las disciplinas de la salud mental al trabajo en derechos humanos ha ganado terreno de manera paulatina dentro de la formalidad del proceso judicial, en el que los profesionales son convocados en calidad de peritos expertos.

En la experiencia del equipo, las temáticas más usuales sobre las que se elaboran informes periciales son:

- La ponderación del daño psíquico producto de la victimización por hechos de violencia institucional, en el marco de causas civiles de indemnización por daños y perjuicios.
- La exploración de la capacidad jurídica en procesos de determinación de apoyos para su pleno ejercicio.
- La estimación del impacto subjetivo de la tortura y las características de la tortura psicológica, como elementos para acreditar la responsabilidad penal sobre los hechos.
- La valoración de la capacidad para estar en juicio de imputados acusados de la comisión de violaciones a los derechos humanos.

Además de realizar peritajes de parte de la querrela del CELS o de otras organizaciones, el equipo también analiza y dictamina informes periciales ya incorporados al expediente, con el objetivo de brindar elementos a los abogados para su impugnación y la solicitud de nuevas evaluaciones periciales e incluso nuevos puntos de pericia. El valor probatorio de estos informes, aunque está investido de un carácter “auxiliar” y en todo caso supeditado a la sana crítica y el apego a derecho que deben caracterizar las decisiones de los jueces, no deja de tener una influencia de peso, que en algunas causas, resulta decisivo.

Entre las principales deficiencias que presentan de forma reiterada los informes periciales del campo de la salud mental se encuentran: la ausencia de elaboración interdisciplinaria, que suelen ser escuetos, pre formateados y repetitivos, centrados únicamente en la etiqueta diagnóstica psiquiátrica y con insuficiente información que permita contextualizar esas categorías al objeto de lo que se dirime judicialmente. Entendemos que el peritaje en salud mental

tiene la doble obligación de responder desde el conocimiento científico y disciplinario, de un modo contextualizado al proceso judicial, pero con un imperativo ético particular, que es contribuir a que los derechos no sean menoscabados, ya sea en la fundamentación de medidas menos restrictivas de la capacidad jurídica o en la confirmación del daño producido por un perjuicio, cuando este se ha suscitado.

La ética en el contexto de una evaluación pericial parte del reconocimiento de la cualidad subjetivante de ser titular de derechos y de la importancia simbólica de poder ejercerlos. De ahí que, en el proceso judicial, además de aspectos materiales y objetivos, también se diriman aspectos simbólicos del sujeto, por lo cual la pericia debería poder ser un espacio sensible a estos.

Como en todo el trabajo interdisciplinario sobre asuntos jurídicos, en los peritajes también se tensa la compatibilidad entre el discurso jurídico y el psicológico-social, en tanto son disciplinas construidas sobre bases conceptuales distintas: una sobre la idea de la razón, la lógica y la objetividad y la otra sobre la singularidad y la subjetividad, lo que genera el desafío de hacer comprensible y útil el conocimiento psicosocial para el proceso, sin reproducir el discurso y la lógica jurídicas. En este sentido, se puede pensar el rol auxiliar de las disciplinas de la salud mental en el ámbito judicial y forense de un modo polisémico. Lo auxiliar tiene una acepción pasiva, secundaria, supeditada, pero también una activa, con el potencial de suplir una falta, de ayudar al derecho a llegar ahí donde no puede y que, por tanto, se hace primordial. Desde esta segunda acepción es posible tensionar y poner en cuestión, sin necesidad de acceder a todo lo requerido por el juez.

El ámbito judicial es el que marca las reglas y los tiempos en el peritaje, el que exige que ciertos aspectos sean evaluados y respondidos de determinado modo. No obstante –en gran medida por la impregnación de la perspectiva de derechos humanos en distintos campos del derecho– cada vez más desde la propia normativa se demandan evaluaciones que se ajusten a las necesidades particulares de cada caso. Para las disciplinas de la salud mental se trata de una verdadera oportunidad, pues tiende a recuperar la lógica que es propia de la clínica. Es posible convertir la pericia en la experiencia novedosa de una persona en su encuentro con las instituciones. Un espacio amigable, de los pocos disponibles, que aloje su palabra y su singularidad, que vehiculice la aparición de la voz del sujeto en el proceso, de sus opiniones, deseos y expectativas sobre el proceso, y que el rescate de eso sea también material de la evaluación pericial.

Además de poner en funcionamiento estas coordenadas al momento de intervenir en evaluaciones periciales, el equipo inició recientemente una línea de trabajo sobre la capacitación de profesionales de la salud mental que ejercen como peritos oficiales en el poder judicial, para reflexionar y construir conocimiento colectivo sobre esa herramienta procesal, hasta ahora poco problematizada. Desde esta experiencia, las condiciones estructurales en las que se desarrollan las evaluaciones periciales se presentan como un tema a ser analizado críticamente. Los modos de producción de informes periciales forman parte de una agenda de reforma judicial sustantiva, democrática y con perspectiva de derechos humanos.

La Clínica Jurídica CELS-Universidad de Buenos Aires

La Clínica Jurídica es un espacio de asesoramiento jurídico gratuito abierto a la comunidad, que cumple con dos funciones principales. Por un lado, es un lugar de formación y práctica profesional para estudiantes del último año de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Por medio de la supervisión y el acompaña-

miento profesional interdisciplinario, atienden y analizan las consultas que se presentan, a la vez que asisten a clases teóricas de formación en el campo de los derechos humanos. Por otro lado, cumple una importante función institucional, como mecanismo del CELS para brindar asesoramiento jurídico a personas que atraviesan una situación que podría devenir en una violación a sus derechos humanos. Las temáticas más usuales de consulta en la Clínica Jurídica son las condiciones de privación de la libertad y del cumplimiento de la pena en cárceles, la detención en comisarías o internaciones involuntarias en hospitales psiquiátricos, la denegación de justicia, la falta de acceso a la vivienda, medicamentos o procedimientos de salud, entre otros.

En la última década, el equipo de salud mental incrementó su participación en el ámbito de la Clínica Jurídica. Se dio a partir de la necesidad de incorporar una perspectiva interdisciplinaria en casos de vulneraciones de derechos, y de brindar nuevas modalidades de atención y respuesta en la formación de los estudiantes. Una trabajadora social del equipo forma parte estable del cuerpo docente de este espacio y participa durante la atención a consultantes y de análisis posterior. A la vez, en los casos que lo demandan, psicólogos del equipo están presentes en esas instancias.

La consulta en la Clínica Jurídica tiene un encuadre particular, por eso es fundamental la transmisión hacia los estudiantes de algunas coordenadas específicas que permitan llevar adelante una atención y escucha respetuosas:

- La necesidad hacer una presentación clara sobre cuál es el alcance de intervención que tiene la Clínica Jurídica.
- La importancia de sostener una escucha atenta y activa que permita identificar la demanda, y cómo esta puede enmarcarse en el tipo de accionar de este espacio.
- La reflexión sobre distintos modos de sobrellevar situaciones angustiosas, así como también contribuir en ordenar el relato cuando se presenta de manera desordenada y confusa.
- El valor de reconocer en la escucha la capacidad de agencia de los sujetos, para luego poder pensar propuestas de resolución al caso.
- La pertinencia de problematizar el modo de acercar la información solicitada, de manera que sea clara, teniendo en cuenta la distancia que muchas veces tiene el lenguaje jurídico para quienes no tienen una formación o familiaridad con él.
- La atención en el modo de realizar el cierre de las consultas para que sea claro y esté acompañado con la debida justificación, una vez finalizada la intervención.
- La adecuación del modo de transmitir cuándo una situación no es posible de ser atendida desde este ámbito.
- Ante una derivación, establecer criterios para realizar un adecuado seguimiento de la consulta.

Si bien estas coordenadas están presentes durante la dinámica cotidiana de la Clínica, se refuerzan con clases teóricas sobre técnicas de entrevista con perspectiva psicológica y social, acompañamiento psico-jurídico y aspectos conceptuales de salud mental y derechos humanos.

3

¿Dos discursos en diálogo? El psicoanálisis y el derecho

Lo que necesita ser oído en la Corte es precisamente lo que no puede ser articulado en el lenguaje jurídico.

S. Felman, "O Inconsciente Jurídico"

Quien haya debido atravesar una experiencia traumática que requirió alguna clase de tramitación en el ámbito del Poder Judicial, experimentó sin duda la dificultad de articulación que el derecho en general ofrece con el mundo subjetivo de la víctima. Aún en los casos en los que el aparato jurídico se proponga hacer justicia y proteger a la víctima de los efectos de no ser reconocida como sujeto de derecho, es el mismo aparato jurídico el que podría promover procedimientos traumatogénicos.

Partimos de la idea de una asimetría fundante en el vínculo de la víctima con el mundo jurídico de inspiración positivista, e intentaremos describir entonces las claves de esta asimetría, puesto que de su develamiento dependerán los modos de acompañamiento que ofreceremos a la víctima.

Uno de los obstáculos en la articulación mundo jurídico / víctima es la hermeticidad del lenguaje jurídico. Víctimas, testigos o imputados resultan radicalmente excluidos de la lógica que rige el mundo jurídico, en tanto su lenguaje y sus rituales les son ajenos e indescifrables. Esta opacidad del lenguaje encubre aspectos esenciales en el ejercicio del Derecho Positivo, algunos de los cuales son señalados por quienes desarrollan la Teoría Crítica del Derecho (Calvo González, 1998; Cárcova, 2009 y 2011; Cover, 2002; Marí, 1987 y 1993):

- El ejercicio de poder que desde el ámbito del Poder Judicial se ejerce por parte de los y las operadores jurídicos.
- El hecho de que todo acto jurídico se produce desde una determinada interpretación de la ley, que toda decisión jurídica está precedida por una acción hermenéutica por parte de jueces, juezas y operadores en general, y que esa acción hermenéutica asigna un sentido determinado a una ley o norma, pudiendo serle asignado otro sentido.
- Que por esa razón frecuentemente se producen decisiones antagónicas e igualmente válidas sobre la base de los mismos textos jurídicos.

- Que esto necesariamente supone algún grado de subjetividad por parte de jueces, juezas y partes, y que esa subjetividad aleja a la práctica del Derecho del supuesto velo de neutralidad que lo recubre.
- Que el problema no es la inevitable puesta en juego de esa subjetividad, sino su desmentida, y la pretensión de objetividad que emana de todo veredicto, en tanto se establece como verdad (vere-dicto: verdad-dicha).
- Que es en el entrecruzamiento entre Derecho y Política donde se encuentran las claves de una determinada interpretación de la ley para un determinado momento histórico.
- Que para cumplir con el ritual jurídico y obtener el beneficio de un fallo a favor, los y las abogadas y fiscales construyen relatos en alguna medida ficcionales, verosímiles, persuasivos y al servicio de una determinada estrategia procedimental.
- Que la práctica del Derecho se ve entonces e inevitablemente determinada por la narración de los hechos, que en tanto “narrables” (puesto que son hechos que pertenecen al pasado), resultan afectados por las condiciones del presente. Así como los testigos narran los hechos ante jueces, estos a su vez construyen narración en su sentencia.

El notable déficit en el establecimiento de perspectivas transdisciplinarias que eviten a las víctimas y testigos montos innecesarios de sufrimiento, se debe en parte a la extendida vigencia del Derecho Positivo. En la medida en que se sostiene en una apariencia inquebrantable de neutralidad y en un causalismo ligado a la concepción del hombre como un ser racional e intencional en sus conductas, los aspectos subjetivos de la víctima –y en especial el reconocimiento de las huellas que lo traumático ha dejado en el psiquismo– son habitualmente desconocidos o son considerados como un obstáculo en la recolección de pruebas, el desarrollo y la resolución de las causas.

Esta exaltación de la objetividad, de la búsqueda de la prueba irrefutable, del acento en la responsabilidad jurídica, se sostiene en una determinada concepción del hombre, concepción en la que es obstáculo todo aquello que escapa al discurso, lo no racionalizable, lo no consciente, como si en la búsqueda de la Verdad con mayúsculas sólo se tratara de corregir los deslices que de su incómoda presencia surgen.

El aparato jurídico se sostiene entonces en la creencia de que resulta posible desprenderse de las propias condiciones subjetivas al ingresar en el recinto sagrado de la Justicia, puesto que las reglas imponen a jueces, juezas partes y testigos, un apego a la “verdad objetiva”.

Las disciplinas de corte psicoanalítico, por otra parte, se proponen describir y comprender los mecanismos que rigen la vida psíquica de los hombres, dando por sentado que la memoria, el recuerdo, el discurso, la estructura del aparato psíquico y por ende la del Yo, contienen aspectos inconscientes que escapan a cualquier intento de control racional sobre estas funciones. Se proponen asimismo dilucidar los mecanismos y el impacto del trauma en cada caso singular y las defensas que se han constituido para proteger al aparato psíquico del riesgo de desmantelamiento que a veces el trauma produce. Dan por sentado, por supuesto, que la subjetividad de los hombres no se pone y se saca como una prenda de vestir, sino que es constitutiva de cualquier acto humano y que, por ende, –aún en nombre de la “pureza” del procedimiento– resulta absurdo suponer que se pueda anular su incidencia en el desarrollo de una causa jurídica, en todas sus vicisitudes, o en el recinto mismo en el que se dirimen los hechos.

Así las cosas, dos universos epistemológicos absolutamente heterogéneos se dan cita en las instancias en las que por acción deliberada de un otro (en los casos que nos conciernen, ese otro es el Estado) se ha afectado profundamente el equilibrio psíquico de la víctima y la construcción de su proyecto de vida. El aparato jurídico parece ser refractario al reconocimiento de las marcas subjetivas que inscribe el trauma, sus efectos en el psiquismo y en el discurso de víctimas o testigos. Incluso parece ser refractario al funcionamiento esperable en un ser humano, que tiene elipsis, lagunas, olvidos, por más esfuerzos e intentos que realice en pos de recordar y testificar la verdad tal y como la ha vivido.

No es entonces el aparato jurídico quien convoca a una estrategia psico-jurídica, ni los trabajadores de la salud mental quienes la reclaman, sino el trauma mismo el que en sus erráticas manifestaciones convoca una mirada necesariamente integradora. La estrategia psico-jurídica se construye en los márgenes de la Justicia oficial y se ocupa de lo que pareciera ser un excedente indeseable en la construcción del objeto jurídico: la subjetividad de víctimas y testigos.

Son estas las vicisitudes las que ofrecen marco a la estrategia psico-jurídica. Esta implica un abordaje que articula los dos universos, el jurídico y el subjetivo, de modo de ofrecer a la víctima un acompañamiento integral en el acontecer de un proceso jurídico en el que sus condiciones subjetivas sean tenidas en cuenta, al tiempo que se sostienen los objetivos de cumplir con las exigencias procesales para hacer justicia. Consideramos que todo abordaje jurídico que intente soslayar, evadir o evitar la incidencia que tengan en su devenir las condiciones subjetivas de víctimas o testigos, producirá montos innecesarios de sufrimiento o encontrará muy probablemente estas mismas condiciones como obstáculo jurídico concreto.

En todo abordaje jurídico, se proponga o no una mirada interdisciplinaria, subyace alguna concepción acerca del lugar de la subjetividad de víctimas y testigos en el procedimiento.

...quizás sea un error suponer que –en tanto no sea evidente– ningún discurso extra-jurídico comanda el curso de la estrategia procedimental. Es posible conjeturar que alguna concepción del aparato psíquico, de la construcción de la memoria y el recuerdo, de la inscripción del trauma, orientan la indagación cuando se ejerce desde una práctica jurídica positivista. El problema es que no está explicitada o reconocida su incidencia, y por ende tampoco puede ser rebatida. Ese otro discurso resulta eclipsado e invisibilizado, oculto en los pliegues de lo jurídico, adquiriendo por eso mismo una potencia axiomática. Es quizás en el valor que se le adjudica al testimonio de lo traumático (o más bien a veces en el des-valor) en donde se perciben las costuras (Wikinski, en prensa).

La estrategia psicojurídica debe implementarse a veces “en contra” del discurso jurídico y sus operadores, intentando evitar un sufrimiento innecesario y que, al mismo tiempo, aquellos fenómenos que no están encuadrados en un esquema racional de pensamiento se transformen en fuente de sospecha. De este modo, la estrategia psico-jurídica intenta evitar que al monto de sufrimiento que ya produjo el trauma, se sume un monto excedente de sufrimiento proveniente del contacto de la víctima con el andamiaje jurídico que deberá hacer valer sus derechos.

Esta actividad se enmarca en el proyecto “Lucha contra la tortura y malos tratos en la Argentina: promoviendo políticas de prevención, rendición de cuentas y rehabilitación de víctimas”, ejecutado por Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Xumek), Centro de Participación Popular Mons. Enrique Angelelli, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (FDER-UNR), y financiado por la Unión Europea. El proyecto tiene por objetivo general reducir el riesgo de ser sometido a torturas y malos tratos en Argentina y lograr la efectiva reparación y rehabilitación de las víctimas. En particular, se propone 1. Fortalecer las iniciativas, capacidades y recursos de la sociedad civil (OSC, activistas y redes) para el desarrollo de acciones efectivas de monitoreo, prevención, rendición de cuentas de hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y apoyo a la rehabilitación de las víctimas que los sufren; 2. Promover el desarrollo de políticas y capacidades institucionales para la prevención y sanción de la tortura y la rehabilitación de sus víctimas, en particular de aquellas que cuentan con la participación de sociedad civil; y 3. Asistir, con un abordaje integral, a víctimas de la tortura y malos tratos para restaurar sus derechos y apoyar su rehabilitación.

bibliografía

Calvo González, José (1998). "La verdad de la verdad judicial". En Calvo González, J. (coord.) *Verdad [Narración] Justicia* (pp.7-38). Málaga: Universidad de Málaga.

Cárcova, Carlos María (2009). "Ficción y verdad en la escena del proceso". En Cárcova, Carlos María, *Las Teorías Jurídicas Post Positivistas*. Buenos Aires: Ed. Abeledo Perrot.

— (2011). "Notas acerca de la Teoría Crítica del Derecho". En Courtis, Christian (comp.) *Desde otra mirada* (pp. 15-33). Buenos Aires: Ed. Eudeba.

Cover, Robert (2002). *Derecho, narración y violencia*. Barcelona: Gedisa.

Felman, Shoshana (2014). *O inconsciente jurídico*. San Paulo: Edipro.

Galende, Emiliano (2006). "Consideración de la subjetividad en salud mental". En *Salud mental y comunidad*, año 2, n° 2, diciembre de 2012 (pp. 23-29). Buenos Aires: Ediciones de la UNLa.

Kobelinsky, Carolina (2008). "La evaluación moral cotidiana de los candidatos al estatuto de refugiado en Francia". En *Revista Runa*, n° 28. Buenos Aires: Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Marí, Enrique (1993). "Moi, Pierre Rivière... y el mito de la uniformidad semántica de las ciencias jurídicas y sociales". En Marí, Enrique, *Papeles de Filosofía* (pp.249-290). Buenos Aires: Editorial Biblos.

— (1987). "La Teoría de las ficciones en Jeremy Bentham". En Marí, Kelsen y otros, *Derecho y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Hachette.

Penna, Maura (1992). *O que faz ser nordestino*. San Paulo: Cortez Editora.

Wikinski, Mariana (2016). *El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática*. Buenos Aires: Editorial La Cebra.

— (2019). ¿Puede el Derecho hacerle lugar al trauma? Verdad jurídica y verdad subjetiva. En Julieta Calmels y Luis Sanfelippo (comps.) *Trabajos de subjetivación en torno a la última dictadura. Herramientas conceptuales para el pensamiento y la acción*. Buenos Aires: Editorial Teseo.

créditos

Coordinación de la publicación

Macarena Sabin Paz

Edición

Vanina Escales

Marcela Perelman

Investigación

Ana Sofía Soberón Rebaza

Guadalupe Basualdo

Mariana Biaggio

Víctor Manuel Rodríguez

Diseño

Mariana Migueles

Autores por sección:

El trabajo psico-jurídico en la historia del CELS

Víctor Manuel Rodríguez

Marcela Perelman

Principios conceptuales y operativos. Entre el psicoanálisis y el campo de la salud mental

Ana Sofía Soberón Rebaza

Mariana Biaggio

Mariana Wikinski

Víctor Manuel Rodríguez

¿Dos discursos en diálogo?

El Psicoanálisis y el Derecho

Mariana Wikinski



Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. Su contenido es de responsabilidad exclusiva del CELS y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

-

Centro de Estudios Legales y Sociales
Piedras 547, 1er piso C1070AAK
Buenos Aires, Argentina.
Tel/fax: +54 11 4334-4200
e-mail: consultas@cels.org.ar
www.cels.org.ar

www.cels.org.ar

